



**PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

La Constitución Española en sus artículos 140 y 142 y el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 191, consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales que implican que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de su cometido, y que para ello deben nutrirse fundamentalmente de los tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En dicho sentido y conforme a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulga la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional, mediante la que se crea un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo.

Asimismo, la Ley 6/2010 establece para la puesta a disposición del Fondo a los municipios andaluces mediante la creación de una sección presupuestaria independiente, a través de la cual se consignan los créditos correspondientes al importe que se ha de pagar a los municipios andaluces en cada ejercicio.

### 1.2 Estructura de la sección

Esta sección, de la que es responsable la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, está constituida únicamente por un sólo programa el 81B "Cooperación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales" gestionado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos participa en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-27) cuyas líneas de actuación se estructuran en cinco grandes bloques tales como la competitividad, la sostenibilidad, conectividad, el bienestar social y la reducción de los desequilibrios territoriales.

Todas estas prioridades se enmarcan en un contexto de mejora de la gobernanza, de revisión de la calidad institucional, del marco regulatorio, de los modos en los que se comunica y coopera la Administración autonómica con los ciudadanos, los agentes económicos y con otras Administraciones Públicas, en aras a lograr una mayor eficiencia para el conjunto de la sociedad andaluza.

Es en este último contexto en el que se encuadra la actuación de la sección 35.00 persiguiendo una economía al servicio de las personas a través de una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social cuyas líneas de actuación son:

- \* Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas
- \* Potenciar la cooperación institucional y facilitar la participación social
- \* Favorecer la rendición de cuentas y la evaluación de políticas públicas
- \* Mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica

La sección 35.00 centra sus actuaciones en la línea encaminada a mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica.

## 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

### OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía

Reforzar el principio de suficiencia financiera para garantizar que las haciendas locales dispongan de los medios



suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas para lo que se deben nutrir fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

## 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

### 4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran en un solo capítulo, el capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, que recogen la dotación presupuestaria destinada al pago a los Municipios de su participación definitiva en el Fondo por cuartas partes trimestrales, distribuida la asignación inicial en cuatro subconceptos que diferencian cuatro grupos de municipios en atención a su población:

Grupo 1: Municipios con población inferior a 5.000 habitantes

Grupo 2: Municipios con población comprendida entre 5.000 y 19.999 habitantes

Grupo 3: Municipios con población comprendida entre 20.000 y 49.999 habitantes

Grupo 4: Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Capítulos	2023	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	520.000.000	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>520.000.000</b>	<b>100,0</b>
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>520.000.000</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>520.000.000</b>	<b>100,0</b>

### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

El peso cuantitativo de cada una de las partidas sobre el total es muy similar aún cuando el número de entidades locales beneficiarias en cada una de ellas difiere significativamente. En este sentido con la partida 460.01 se atiende a 529 de las 785 entidades locales beneficiarias.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

No se aprecian novedades respecto al presupuesto en vigor.



## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

La sección 3500 está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales" cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.

<b>Programa</b>	<b>2023</b>	<b>%</b>
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	520.000.000	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>520.000.000</b>	<b>100,0</b>

### PROGRAMA 81B- COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.

#### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Según datos obtenidos en diciembre de 2020 respecto a la liquidación de los presupuestos del año 2019 proporcionada por el último informe publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que corresponden al 89,3 % de los 778 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2019, los Ayuntamientos Andaluces liquidaron 9.901 millones de euros en concepto de ingresos, de los que solo el 83% de ese importe se obtiene a través de los tributos propios e ingresos patrimoniales que representan la autonomía financiera de las corporaciones locales.

Si bien, el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. Así, la presión fiscal entendida como la cantidad liquidada por tributos propios, expresada en términos per cápita, en algunas de las provincias llegó a superar con creces la media regional.

Por otro lado, respecto al volumen de deuda viva solo el 30% de los municipios andaluces, 1 de cada 3, cerraron el año 2020 con un importe igual a 0, por lo que casi las dos terceras partes de los ayuntamientos andaluces soportan un volumen importante de deuda viva que provoca que gran parte de los ingresos que recaudan vaya destinada a atender a su vencimiento periódico.

Así los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma andaluza concentran el 29% de los 17.679 millones de euros que constituyen el volumen total de deuda viva del conjunto de ayuntamientos del territorio nacional a finales del año 2020, es decir, casi 3 de cada 10 euros que los ayuntamientos nacionales mantienen pendientes de devolución a las entidades de crédito tiene su origen en ayuntamientos andaluces. Teniendo en cuenta los datos de deuda viva por habitante, el ratio medio regional se sitúa casi en un 63 % más de la media nacional.

Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

#### 6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

##### OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía

###### OO.1.1 Garantizar la liquidez de las entidades locales andaluzas

Lograr que este fondo llegue, como recursos necesarios que son para el desempeño de las competencias locales, de forma rápida y eficaz a las mismas mediante una adecuada realización de las transferencias de fondos a los entes locales andaluces en el menor tiempo posible así como una correcta gestión de las cuentas bancarias de los beneficiarios a efectos de que les llegue en la cuenta solicitada para ello.



**ACT.1.1.1 Gestión de incidencias en cuentas bancarias y pago**

Garantizar la puesta a disposición de los fondos con la periodicidad establecida en la Ley 6/2010, mediante la previa gestión de todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y de terceros con el fin último de garantizar el pago correcto en el periodo establecido.

**OO.1.2 Dar apoyo financiero a las corporaciones locales**

Se pretende dotar de liquidez a las entidades locales en situaciones extremas de necesidad para atender a los gastos corrientes de forma que sea compatible con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales mediante un sistema de anticipos concedidos por esta Administración y cuya devolución se realiza con cargo a tales fondos.

**ACT.1.2.1 Tramitación de anticipos nuevos y seguimiento de los ya concedidos**

Tramitación y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de tesorería a cuenta de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y el seguimiento de los ya concedidos.